

GEN-RRHH/2017/298

## **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**

Siendo necesario proceder a la selección de 6 Oficiales de Albañilería y 2 Peones de Albañilería para el desarrollo del Proyecto de Empleo Público Local denominado "*Obra de Acondicionamiento del edificio del Ayuntamiento, sótano del Mercado municipal minorista y otros*", la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Convocar pruebas selectivas para la selección de 6 Oficiales de Albañilería y 2 Peones de Albañilería para el desarrollo del Proyecto de Empleo Público Local denominado "*Obra de Acondicionamiento del edificio del Ayuntamiento, sótano del Mercado municipal minorista y otros*", que se regirán por las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 6 Oficiales Albañiles y 2 Peones de Albañilería para el desarrollo del Proyecto de Empleo Público Local denominado "*Obra de Acondicionamiento del edificio del Ayuntamiento, sótano del Mercado municipal minorista y otros*".

Se trata de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

## **SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.**

Las personas que sean seleccionadas deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponible para el empleo.
- b. No haber cumplido la edad legal de jubilación.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

## **TERCERA.- Preselección de candidatos.**

La preselección de los aspirantes se efectuará a través de oferta de empleo genérica presentada por el Ayuntamiento de Cieza a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), en la que se solicitarán 4 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF, se dictará resolución de la Concejal de Recursos Humanos que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, determinando el lugar y fecha de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección, que procederá de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

## **CUARTA.- Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un mínimo de tres empleados municipales, que serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los

titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

#### **QUINTA.- Proceso de Selección.**

Una vez preseleccionados los candidatos/as por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección realizará la selección definitiva.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

#### **SEXTA.- Calificaciones.**

La Comisión de Selección elaborará una lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se establecerá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados, a favor de los

aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, elevándose la misma al órgano competente para su correspondiente tramitación.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá a convocar pruebas selectivas conforme a lo previsto en las presentes Bases.

Los seleccionados deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

#### **SÉPTIMA.- Incidencias.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

#### **OCTAVA.- Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

**La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M<sup>a</sup> Jesús López Moreno.**